



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2022-00088-00

Socorro, Tres (03) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

**JOSE GREGORIO ESMERAL CAMACHO** identificado con la C.C. No. 72.211.904 actuando en calidad de **LIQUIDADOR** de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA – EN LIQUIDACION** identificada con NIT: No. 900.151.781 designado mediante **Auto 2023-01-002990 del 4 de Mayo de 2023** de la Superintendencia de Sociedades a un **PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL**, regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que lo complementan o adicionan, comunica:

1. Que por Auto 2023-01-002990 del 4 de Mayo de 2023, la Superintendencia de Sociedades ordenó decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA – EN LIQUIDACION** identificada con NIT: 900.151.781.
2. Que en el mismo Auto 2023-01-002990 del 4 de mayo de 2023, fue designado el suscrito como LIQUIDADOR de la lista de auxiliares de la justicia.
3. Mediante los consecutivos 640-000024 (2023-06-003157) del 9 de mayo de 2023, se publico Aviso en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Intendencia Regional de Bucaramanga y en la Baranda VAIRTUAL DE LA Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior a efectos de:

- I. SE RECHACE DE PLANO LAS DEMANDAS EJECUTIVAS, que se presenten contra la sociedad.
- II. LOS PROCESOS EXISTENTES SE ENVIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN a la Superintendencia de Sociedades **GRUPO DE LIQUIDACIONES**,



ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 de Bogotá, y/o de forma digital al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co).

- III. Adicionalmente, se deberán remitir los expedientes de los procesos ejecutivos que cursen sobre la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA** a fin de incorporarlos al Proceso de Liquidación Judicial, y así mismo, los **TITUTLOS DE DEPOSITO JUDICIAL** deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196110 a favor del numero de expediente 680019196101-023-640-97233 del portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En cumplimiento de esta solicitud y en armonía con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 **deberá ordenar de manera inmediata la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades.** Una vez ordenada la remisión, se deberá realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Auto que la ordene. ...”

### CONSIDERACIONES

Al Juzgado se allego con la petición del liquidador de la sociedad **COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA & CIA LTDA.**, NIT: 900.151.781-6, el Auto de la Superintendencia de Sociedades de fecha 4 de mayo de 2023, en la que se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con NIT 900.151.781, con domicilio en la ciudad de **SOCORRO, SANTANDER**.

Este Despacho por auto de fecha primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022), **LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA** a favor de la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en contra de **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA** con NIT 900151781, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$436.092)** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por períodos comprendidos entre septiembre de 2021 hasta noviembre de 2021,

El numeral 12 del párrafo segundo del artículo 49 de la ley 1116 de 2006, señala:

*“...La remisión al Juez del concurso de todas, los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiara a los jueces de*



*conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula cuya declaratoria corresponderá al juez del concurso. ....”*

Así las cosas, en cumplimiento a lo solicitado y en aplicación a lo normado en la ley 1116 de 2006, se dispondrá la remisión a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA, la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en contra de COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA con NIT 900151781, radicada al No., 2022-00088-00, con el fin de que haga parte del proceso de liquidación judicial, allí tramitado.

En estas condiciones, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1º.- REMITIR** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO DE LIQUIDACIONES REGIONAL BUCARAMANGA, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA adelantada por la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en contra de COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA con NIT 900151781, con el fin de que haga parte del proceso de liquidación judicial, allí tramitado.

**2º.-** Ejecutoriado el presente auto, ordenase remitir el proceso, dejando las anotaciones en los libros correspondientes de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**